Alcaldía de Bucaramanga

RESOLUCIÓN No. 3144 **DE 2022**

GOBERNAR ES HACER

POR LA CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE VACACIONES A UNOS ADMINISTRATIVOS PERTENECIENTES A LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CON CARGO AL SGP

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001, la Ley 115 de 1994, Decreto 0148 de 2019, Decreto 1045 de 1978, Decreto Municipal 0148 de 2019 y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los Artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*", prevé que es facultad de los municipios certificados administrar el personal docente directivo docente y administrativo de los planteles educativos, conforme las facultades previstas en el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994.

2. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 de 2019, *"Por el cual se efectúa una Delegación a la Secretaria de Educación para la correcta Prestación del Servicio Educativo en la Administración de Personal"*, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y tratamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del SGP y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar, evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.

3. Que el Decreto 1045 de 1978, *"Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional."*, establece en su Artículo 8 lo siguiente: "*De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".*

4. Que conforme al Artículo 1 del Decreto 1528 de 2015, "*Por el cual se corrigen unos yerros del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, contenidos en los Artículos 2.2.4.2.1.6., 2.2.4.6.42. y 2.2.4.10.1. del título 4 del libro 2 de la parte 2, referente a Riesgos Laborales",* durante el período de duración de la novedad (en este caso vacaciones) no se causan cotizaciones a cargo del empleador, al Sistema General de Riesgos Laborales.

5. Que mediante radicados SAC BUC2022ER012996, BUC2022ER001382, BUC2022ER002975, BUC2022ER006050 y BUC2022ER015031, los rectores de las Instituciones Educativas JOSÉ MARÍA ESTÉVEZ, COLEGIO SANTANDER, CAMACHO CARREÑO, FRANCISCO DE PAULA SANTANDER y VILLAS DE SAN IGNACIO, radicaron ante la Secretaria de Educación Municipal, la programación de vacaciones del siguiente personal administrativo:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PERIODO DE VACACIONES A DISFRUTAR	FECHA DE DISFRUTE
MYRIAM YANETH DUARTE HERRERA	63506276	Auxiliar Administrativo	JOSE MARIA ESTEVEZ	Del 05 de agosto de 2021 al 04 de agosto de 2022	Desde el 18 de octubre de 2022 hasta el 08 de noviembre de 2022
JORGE ALBERTO BOHORQUEZ PORRAS	91251707	Profesional Universitario	SANTANDER	Del 13 de julio de 2021 al 12 de julio de 2022	Desde el 03 de octubre de 2022 hasta el 24 de octubre de 2022
GILBERTO BUITRAGO GAMBOA	88001580	Celador	CAMACHO CARRENO	Del 26 de julio de 2021 al 25 de julio de 2022	Desde el 10 de octubre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022
JOSEFINA DEL ROSARIO ORDUZ VALENCIA	63440678	Auxiliar Administrativo	FRANCISCO DE PAULA DE SANTANDER	Del 03 de agosto de 2021 al 02 de agosto de 2022	Desde el 10 de octubre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022
JORGE ASDRUBAL GARCIA BUITRAGO	74372456	Técnico Operativo	VILLAS DE SAN IGNACIO	Del 03 de agosto de 2021 al 02 de agosto de 2022	Desde el 03 de octubre de 2022 hasta el 24 de octubre de 2022

6. Que al personal administrativo relacionado en el considerando 5 de la presente Resolución, le corresponde el disfrute de vacaciones según programación realizada por los rectores de las instituciones educativas y conforme la necesidad en el servicio

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER** el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones correspondiente al periodo 2021-2022, al siguiente personal administrativo perteneciente a la Planta Global de Cargos del Municipio de Bucaramanga- Secretaría de Educación con cargo al SGP, para ser disfrutadas de acuerdo al periodo establecido en el siguiente cuadro:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PERIODO DE VACACIONES A DISFRUTAR	FECHA DE DISFRUTE
MYRIAM YANETH DUARTE HERRERA	63506276	Auxiliar Administrativo	JOSE MARIA ESTEVEZ	Del 05 de agosto de 2021 al 04 de agosto de 2022	Desde el 18 de octubre de 2022 hasta el 08 de noviembre de 2022
JORGE ALBERTO BOHORQUEZ PORRAS	91251707	Profesional Universitario	SANTANDER	Del 13 de julio de 2021 al 12 de julio de 2022	Desde el 03 de octubre de 2022 hasta el 24 de octubre de 2022
GILBERTO BUITRAGO GAMBOA	88001580	Celador	CAMACHO CARRENO	Del 26 de julio de 2021 al 25 de julio de 2022	Desde el 10 de octubre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022
JOSEFINA DEL ROSARIO ORDUZ VALENCIA	63440678	Auxiliar Administrativo	FRANCISCO DE PAULA DE SANTANDER	Del 03 de agosto de 2021 al 02 de agosto de 2022	Desde el 10 de octubre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022
JORGE ASDRUBAL GARCIA BUITRAGO	74372456	Técnico Operativo	VILLAS DE SAN IGNACIO	Del 03 de agosto de 2021 al 02 de agosto de 2022	Desde el 03 de octubre de 2022 hasta el 24 de octubre de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER y cancelar los pagos que corresponden a los funcionarios antes mencionados haciendo la advertencia que de no disfrutar las vacaciones dentro del tiempo estipulado para tal fin, se debe realizar la devolución de los dineros que se cancelaron.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente Resolución a la Institución Educativa JOSÉ MARIA ESTÉVEZ al correo electrónico iejosemariaestevez@bucaramanga.edu.co, a la Institución Educativa SANTANDER al correo electrónico iedesantander@bucaramanga.edu.co, a la Institución Educativa CAMACHO CARREÑO al correo electrónico iecamachocarreno@bucaramanga.edu.co, a la Institución Educativa FRANCISCO DE PAULA DE SANTANDER al correo electrónico iefranciscodepaula@bucaramanga.edu.co y a la Institución Educativa VILLAS DE SAN IGNACIO al correo electrónico ievillas@bucaramanga.edu.co.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en la Página oficial de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO QUINTO: ENVIAR copia de la presente Resolución a la oficina de Historias Laborales, Nómina y demás oficinas a las que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Bucaramanga a los 15 SEP 2022

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación de Bucaramanga

Proyectó: *Johan Leonardo Cespedes Badillo/Contratista SEB*
Revisó aspectos jurídicos: *Maria Fernanda Rincón Giraldo/Profesional Especializado SEB*
Revisó: *Diego Fernando Vera Carreño/Profesional Universitario SEB*
Revisó: *Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional Especializada SEB*
Vto. Bueno: *Laura Milena Parra Rojas/Subsecretaria de Educación de Bucaramanga*